

LEY G - N° 2.940

Artículo 1º.- Acéptase la donación del fondo documental “Archivo Thays” ofrecida por la familia Thays, heredera del mismo, con el cargo de que pasen a integrar el acervo de un Museo o Centro de Interpretación del Paisaje “Carlos Thays” a crearse.

Artículo 2º.- Acéptase la donación del archivo particular especializado en historia del paisajismo ofrecida por la Dra. Sonia Berjman con el cargo de que pasen a integrar el acervo de un Museo o Centro de Interpretación del Paisaje “Carlos Thays” a crearse.

Artículo 3º.- Procédase a realizar el inventario de los documentos y material gráfico que componen las donaciones aceptadas por los artículos 1º y 2º de la presente Ley.

Artículo 4º.- El Museo o Centro de Interpretación del Paisaje “Carlos Thays” deberá:

- a) Poner a disposición de los investigadores y público en general sus fondos documentales y bibliográficos especializados.
- b) Centralizar el rescate de los documentos y testimonios que evidencien los proyectos, creación y evolución de los diversos espacios verdes de la Ciudad de Buenos Aires (planos, fotos, pinturas, dibujos, maquetas, grabaciones, periódicos y revistas, folletos, películas, etc.) así como el equipamiento utilizado en diversas épocas.
- c) Conservar, previa restauración y catalogación, los documentos y testimonios rescatados.
Además será misión del Museo o Centro de Interpretación del Paisaje “Carlos Thays” las siguientes actividades (no taxativas):
- d) Difundir e informar a la comunidad sobre rescate, conservación, exhibición e investigaciones realizadas o a realizarse.
- e) Difundir el valor y el estado de los parques, plazas, paseos, canteros, parques naturales, riberas naturales y reservas ecológicas, atendiendo a las diversas corrientes de diseño y mantenimiento de los espacios verdes urbanos.
- f) Investigar sobre los antecedentes, procesos de transformación, técnicas y gestión empleadas en los espacios verdes públicos de la ciudad.
- g) Intercambiar las experiencias, trabajos y programas de actividades con otras instituciones similares de otros países.
- h) Fomentar la creación de nuevos espacios verdes, áreas forestadas y parqueadas, parques naturales y zonas de reserva ecológica en distintos sectores de la Ciudad.
- i) Estimular y difundir públicamente el buen uso y adecuado mantenimiento de los espacios verdes, revalorizar los recursos naturales locales (flora, fauna, y suelo) y premiar a los agentes destacados.

- j) Realizar el inventario de todos los espacios verdes de la Ciudad y determinar cuáles son los espacios verdes históricos.